

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura privada de fecha 06 de enero del año 2022.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Salas de Clases Liceo Gabriela Mistral", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol Único Tributario N° 76.360.611-2, por escritura privada de fecha 06 de enero del año 2022.

2. Por la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de plazo de ejecución de las obras de 14 días corridos, contados desde el día 16 de enero del año 2022 hasta el día 29 de enero del año 2022.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES
LICEO GABRIELA MISTRAL**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

En Temuco, a 06 de enero de 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada " La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.360.611-2**, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco, calle Manuel Recabarren N° **0721** , ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 31 de agosto de 2021 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 180-2021: "Mejoramiento Salas de Clases Liceo Gabriela Mistral".

Por Decreto Alcaldicio número 690 de fecha 05 de octubre de 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada.

Consecuente con lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 15 de octubre del año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2861 de 02 de noviembre del año

2021. Los referidos documentos están en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo N° 36 de las bases Administrativas, el Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 29 de diciembre del año 2021, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha 15 de octubre del año 2021, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.

TERCERA.

La modificación convenida consiste en **aumento de plazo de ejecución en 14 días corridos, contados desde el día 16 de enero del año 2022 hasta el día 29 de enero del año 2022.**

CUARTA.

En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 15 de octubre del año 2021.

QUINTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.



La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 15 de enero de 2014, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez; y en certificado de vigencia de sociedad otorgado por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez – Conde de fecha 13 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Esta modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contrista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO ANDRÉS GODOY JARA
En rep. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA
CONTRATISTA



MRA/afr

AUTORIZO LA FIRMA
Con esta fecha, Temuco
19 ENE 2022
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco

RODRIGO SANHUEZA RIOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

